

Concepción Trabado Álvarez
Abogada del Ilre. Colegio de Abogados de Oviedo

La Responsabilidad Civil del artículo 1905 del CC

Daños causados por animales domésticos

Septem Ediciones

A Sergio, por su amor y su infinita paciencia.

Índice

Abreviaturas	7
Introducción	9
Prólogo de D. Agustín Azparren Lucas	11
Capítulo 1	
Concepto de responsabilidad civil	16
Capítulo 2	
Evolución Histórica de las Normas sobre Responsabilidad Civil	18
Capítulo 3	
Evolución del Sistema Culpabilista de Responsabilidad Civil	22
Capítulo 4	
Nacimiento de la teoría del riesgo	24
Capítulo 5	
Elementos de la Responsabilidad Civil Extracontractual en General	30
Elementos Objetivos	31
Concepto de acción u omisión	31
La antijuridicidad	32
El daño	36
Elemento Subjetivo	44
Elementos subjetivos. La culpa	44
La culpa extracontractual	45
Elemento Causal	48
Relación de causalidad entre el hecho dañoso y la culpa	48
Imputación objetiva y relación de causalidad	52
Ruptura del nexo causal. Causas de exclusión de la responsabilidad del demandado	55
Capítulo 6	
Elementos de la Responsabilidad Civil por Daños Producidos por Animales	62
Animales a que se refiere el art. 1905 del CC	62
Fundamentos del Artículo 1905 del CC	62
Elementos para que se Aplique la Responsabilidad del Artículo 1905 del CC	65
Producción de un Daño	66
Relación de Causalidad entre la Actividad y el Hecho Dañoso	73
Sujeto Responsable de Reparar el Daño Causado	75
Prueba para Imputar la Responsabilidad al Titular del Animal	99
Causas que Excluyen la Responsabilidad del Demandado	101
Otros Supuestos que Pueden Provocar el Daño	114

Capítulo 7

Casuística Jurisprudencial. Supuestos concretos de responsabilidad por daños provocados por animales	118
Colisión de vehículos con animales que irrumpen en la calzada	118
Ataque de perros	119
Caballos	124
Daños causados en cultivos	125

Capítulo 8

Daños Indemnizables	128
Daños patrimoniales	132
Daño emergente	132
Lucro cesante	132
Daños morales	132
Valoración de los daños causados. Criterios jurisprudenciales	133
Casuística Jurisprudencial para Valorar las Reparaciones e Indemnizaciones de los Daños Causados por Animales	133
En supuesto de fallecimiento	133
En supuesto de lesiones	134
En supuesto de daños materiales	137
En supuesto de daños morales	139

Capítulo 9

Los Intereses	140
Intereses: moratorios y ejecutivo	140

Capítulo 10

Responsabilidad de las compañías de seguros	142
Seguro de Responsabilidad Civil, para daños causados por animales	142
Acción directa del perjudicado contra la aseguradora. Art. 76 LCS	145
Procedencia de los intereses del art. 20 de la LCS	146

Capítulo 11

Ejercicio jurisdiccional de la reclamación de daños causados por animales Ex 1905 CC	148
Acción. Plazo para su ejercicio. Interrupción de la prescripción	148
Competencia	149
Legitimación: activa y pasiva	150
Solidaridad entre los responsables	151
Procedimiento	151
Fondo	153
Costas	153

Capítulo 12

Conclusiones	156
---------------------------	------------

Anexo de Formularios Procesales	160
Relación cronológica de sentencias	167
Bibliografía	171

Abreviaturas

ADC	Anuario de Derecho Civil.
AP	Audiencia Provincial.
ARJ	Aranzadi Repertorio de Jurisprudencia.
Art.	Artículo.
Ar. Civil	Aranzadi Civil.
BDA	Base de datos Aranzadi.
BDEDE	Base de Datos de El Derecho.
BDLL	Base de Datos de La Ley.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
DOCE	Diario Oficial de las Comunidades Europeas.
CA	Comunidad Autónoma.
CC	Código Civil.
CP	Código Penal.
LEC	Ley de Enjuiciamiento Civil.
LECRIM	Ley de Enjuiciamiento Criminal.
LCS	Ley de Contrato de Seguro.
LL	La Ley.
LO	Ley Orgánica.
RD	Real Decreto.
RDP	Revista de Derecho Privado.
RGD	Revista General de Derecho.
St.	Sentencia.
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional.
STS	Sentencia del Tribunal Supremo.
TS	Tribunal Supremo.
TC	Tribunal Constitucional.

Introducción

Definición del objeto

El presente trabajo tiene por objeto el estudio de la responsabilidad extracontractual que regula el artículo 1905 del CC, relativo a los daños causados por animales.

El art. 1905 del CC, dispone que *«el poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Sólo cesará esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o de culpa del que lo hubiere sufrido»*.

En este trabajo nos centraremos en el estudio de los daños causados por los animales domésticos o sujetos al control del hombre, y a su reclamación ante la jurisdicción civil excluyendo del presente estudio los daños que pueden provocar los animales procedentes de cotos de caza o salvajes, y las reclamaciones en otras jurisdicciones como la penal y la contencioso-administrativa.

El motivo de centrar el estudio en los daños causados por animales domésticos deriva fundamentalmente de la especial atención y preocupación social, cada vez mayor, por el peligro que supone la tenencia de ciertos animales, en concreto los perros, que por la raza o la educación que reciben, se denominan comúnmente como peligrosos.

Recientemente el TS, Sala 1ª, ha dictado St, de fecha 12/4/2000, en la que se pone de manifiesto el riesgo que supone la tenencia de perros, y razona en el F.J. 1ª que *«Los ataques a las personas por parte de perros sujetos al dominio del hombre e integrados en su patrimonio se presentan frecuentes en la actualidad, adquiriendo un alarmante protagonismo, y sin dejar de lado que han ocurrido en todos los tiempos resulta injustificables, cuando los avances científicos permiten la utilización de medios técnicos adecuados para el control de estos animales, máxime si por manipulaciones genéticas, alimentarias o de otro tipo, se propicia su fiereza y de este modo se les hace pasar de su condición de domésticos a la de animales dañinos, con la necesaria intensidad, vigilancia y control, y su sola tenencia ya significa la inestauración de un riesgo por razón del peligro que presenta para las personas, sobre todo si se trata de niños o ancianos»*.

Efectivamente, a lo largo de 1999 y 2000 hemos tenido noticia de numerosos ataques producidos por perros en adultos y niños, en los que las lesiones han sido especialmente graves.

En estos supuestos, se ha reclamado socialmente, a la administración la imposición de medidas preventivas para controlar estos animales de razas denominadas *peligrosas*, así como imponer sanciones a sus propietarios que les desanimen a tener ciertas razas de perros. De estas peticiones sociales ha nacido la Ley 50/99.

Estos mismos hechos, han generado, un incremento de las reclamaciones judiciales, que unidos a la evolución que ha sufrido la responsabilidad civil, tanto en la doctrina como en la jurisprudencia, tendente a la socialización y la objetivación de la responsabilidad, máxime en este tipo de supuestos, han generado el interés por el estudio de este tipo de responsabilidad.

Metodología

Se ha utilizado para la elaboración de este trabajo, el estudio y comparación de teorías de los diversos manuales de responsabilidad civil y de responsabilidad civil extracontractual en general, para luego examinar en concreto estos elementos en el ámbito de la responsabilidad por daños de animales que regula el art. 1905 del CC.

Por supuesto se ha estudiado los trabajos especiales sobre la materia, y la diversa jurisprudencia, del Tribunal Supremo y las Audiencias Provinciales dictadas en supuestos concretos de daños causados por animales, en lo que respecta al cumplimiento de los requisitos que exige el ejercicio de la acción del art. 1905, supuestos de exclusión de responsabilidad concretos para este artículo, así como casuística jurisprudencia.

Para dar un contenido práctico a este trabajo, se ha tenido en cuenta las normas procesales de la novísima LEC 1/2000, que ha entrado en vigor el día 8 de enero de 2001.

Prólogo de D. Agustín Azparren Lucas

El trabajo al que precede este prólogo recoge los problemas que se derivan de la responsabilidad civil extracontractual de los daños causados por los animales domésticos, o domesticados, es decir aquellos que se encuentran bajo el control del hombre, justificándose dicho estudio por la autora, fundamentalmente por la especial atención y preocupación social actual, que supone la tenencia de ciertos animales, normalmente perros, que por la raza o educación terminan siendo considerados peligrosos, cuestión, ésta, que incluso ha tenido reciente reflejo en la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

El estudio no se limita estrictamente a la regulación de la responsabilidad por daños causados por animales que recoge el artículo 1905 del Código civil sino que además aborda con carácter general el examen de la evolución de la doctrina de la responsabilidad civil extracontractual.

Los antecedentes históricos de la responsabilidad por daños causados por animales se inician en este trabajo, con las XII Tablas donde se regulaban dos acciones específicas para responder de los daños causados por los animales como son la *actio de pauperie* y la de *pastu pecoris*.

En la primera de ellas, si se denuncia a un cuadrúpedo que ha causado menoscabo, se concede esta acción por los daños que causase el animal, cuando éste hubiese obrado espontáneamente, y el propietario podría elegir entre pagar la indemnización por el daño o la entrega del animal. La *actio de pastu pecoris*, se utilizaba contra el dueño del animal que pasta en un fundo ajeno, y en la que el propietario debía elegir entre indemnizar al propietario del fundo, o entregar al animal.

También el Digesto contenía disposiciones relativas a la responsabilidad que generaban los daños causados por animales. Estas acciones que ya regulaban las XII Tablas, se mantuvieron vigentes a pesar de la aprobación de la *Lex Aquilia*, que regulaba el delito de daño injustamente causado, a partir de la cual se ha ido configurando el origen el concepto de culpa o negligencia, que actualmente doctrina y jurisprudencia califican como responsabilidad aquiliana.

No podemos considerar como algo extraño que ya existieran normas en aquel entonces para regular la responsabilidad de los propietarios de animales y las posibilidades de resarcimiento de quien sufría los daños, ya que la evolución del hombre no se puede separar de la relación que éste siempre mantuvo con los animales, que históricamente constituían un elemento fundamental de la economía, por ser un instrumento de trabajo y ayuda para el hombre, hasta que su trabajo fue mecanizado.

Se puede decir por tanto, que a lo largo de la historia, la convivencia con los animales ha hecho que fuese necesario regular jurídicamente las obligaciones que tenía el propietario del animal, por los daños que éste causare a otras personas. Esta necesidad, no ha desaparecido con el paso del tiempo, puesto que aunque en la actualidad, la función de los animales domésticos ha evolucionado también, de forma obligada por la industrialización y mecanización de aquellas tareas que tradicionalmente se realizaban con ellos, han pasado a tener otras funciones como son las de compañía del hombre, deporte y ocio, además de la ya tradicional de fuente de alimento para el ser humano.

A pesar de que la responsabilidad que generan los daños causados por animales, no es algo nuevo, no deja de ser, por ello un tema de actualidad, puesto que vivimos en un tiempo en el que los animales de compañía se pueden convertir en un peligro, debido entre otras cosas a las modificaciones genéticas, al entrenamiento al que son sometidos y a la alimentación que sus dueños les proporcionan, generando con ello razas *peligrosas*, y que a lo largo de los años 1999 y 2000, ha supuesto graves ataques a las personas y que, en algunos casos, se han saldado con el fallecimiento de la víctima. El tratamiento periodístico de estos sucesos ha generado, un clima de preocupación social por este tipo de daños, que están, como digo, de plena actualidad.

A este incremento de la peligrosidad que genera la tenencia de este tipo de animales para el resto de ciudadanos, y que así ha sido recogido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 12 de abril de 2000, debemos añadir que los ciudadanos presentan cada vez más reclamaciones por daños causados derivados de

responsabilidad civil extracontractual en general, pretendiendo obtener la indemnización económica correspondiente. Este incremento puede deberse, por un lado, a la tendencia de la jurisprudencia a atenuar cada vez más la exigencia del cumplimiento del requisito de la culpa del causante del daño, y por otro al, cada vez mayor, número de personas que contratan un seguro de responsabilidad civil para responder de los daños que puedan causar.

Por ello, no han desaparecido con el paso del tiempo los daños en los bienes y en las personas que provocan los animales domésticos, y las reclamaciones de estos daños que los particulares realizan ante los Juzgados y Tribunales, están de plena actualidad.

El trabajo, se puede dividir en dos partes. La primera estudia, por un lado la evolución histórica de la responsabilidad extracontractual por daños causados por animales, que actualmente regula el artículo 1905 del Código Civil, y por otro las características generales de la responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta el tenor de la norma, y la interpretación que de la misma se ha realizado por Doctrina y Jurisprudencia. Se ha estudiado también la evolución del sistema de responsabilidad civil extracontractual, con la aparición de la teoría del riesgo, y los cambios que ha experimentado la interpretación de la responsabilidad civil extracontractual con las resoluciones del Tribunal Supremo, que han provocado un giro interpretativo hacia la admisión, cada vez mayor, de la responsabilidad sin culpa.

La segunda parte del trabajo, se centra en el estudio del artículo 1905 del Código Civil, y analiza tanto las características comunes al resto de supuestos de responsabilidad extracontractual, como las especialidades que presenta el mencionado precepto. Para ello, la autora ha delimitado el tipo de animales que se debe tener en cuenta a los efectos de apreciar la responsabilidad del artículo 1905. Se analiza también la figura del sujeto responsable de reparar los daños, dedicando especial atención a las figuras del poseedor y el propietario del animal, y las causas de exclusión de la responsabilidad del demandado.

En esta parte del trabajo, se incorporan numerosos casos tratados por la jurisprudencia, sobre supuestos concretos de responsabilidad por daños causados por los animales, y el resarcimiento de los daños que pueden originar en el perjudicado, las indemnizaciones, y problemas que se derivan de estas cantidades, como los intereses.

Se analiza también el supuesto de que la acción de reclamación se dirija contra una compañía de seguros, por estar el animal asegurado, en relación con la acción directa contra la aseguradora, el tipo de interés aplicable, y el procedimiento a seguir en estas reclamaciones, con la entrada en vigor de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, de 7 de enero. Con la LEC de 1881, había surgido el debate doctrinal y jurisprudencial en relación al procedimiento a seguir si los daños se causaban por los animales también con ocasión de la circulación de vehículos a motor, como por ejemplo el accidente que provoca una res que se escapa a una carretera y que provoca una colisión a un vehículo. El debate se centraba en si se debía seguir o no el procedimiento del Juicio Verbal Civil de tráfico, y en este sentido, existían diversos criterios en las Audiencias provinciales, sin llegar a una solución uniforme. Con el nuevo texto de la LEC, podría mantenerse el mismo problema si bien dependerá de la interpretación que se haga en relación al mantenimiento o no del juicio verbal del automóvil, dado que no se han derogado expresamente en la LEC 1/2000, de 7 de enero las Disposiciones Adicionales de la Ley Orgánica 3/89, aunque parece consolidarse, en la todavía escasa práctica de los juzgados de primera instancia, la tesis de la derogación tácita de las citadas disposiciones adicionales.

Por último se analizan en el trabajo, cuestiones procesales, sobre la acción a ejercitar por el perjudicado ante la jurisdicción civil, con la regulación que establece la actual LEC.

D. Agustín Azparren Lucas.

Excmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 5 de Oviedo.